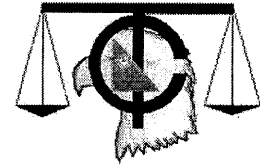




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 287



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 16 D I C 2016

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 123, Letra: T.C.P.-P.R., Año 2016, caratulado "**S/ SOLICITUD DE AUDITORÍA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA**" y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Nota N° 8/2016 Letra: M.T.E. y S.S., del 17 de mayo de 2016, suscripta por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, Sr. Carlos Claudio CARRERA, por la que solicitó a este Organismo de Control la realización de una Auditoría "*...con el objeto de certificar por vuestro organismo el estado de las cuentas de este Ministerio; teniendo presente para ello, certificación de las Resoluciones emanadas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dirección de Asuntos Jurídicos de Ushuaia y Río Grande-, multas percibidas, multas judicializadas pendientes de cobro en procesos de apremio, multas con acuerdo de pago vigente, multas apeladas pendientes de Resolución y con sentencia. Todo ello en un período comprensivo entre la fecha 01 de enero de 2014 a la actualidad...*".

Que en consecuencia, el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, mediante el Informe Legal N° 103/2016, Letra: T.C.P.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

S.L., indicó que atento la razonabilidad de lo peticionado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y lo dispuesto en los artículos 1° y 2° inciso c) de la Ley provincial N° 50, se estima pertinente que el Cuerpo Plenario de Miembros disponga el inicio de una Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito de dicho Ministerio.

Que en virtud de ello, se emitió la Resolución Plenaria N° 136/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, por la que se dispuso el inicio de una Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, la que tramitó conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/2005 y cuya labor fue encomendada a los Dres. Andrea DURAND, Susana GRASSI y Christian ANDERSEN.

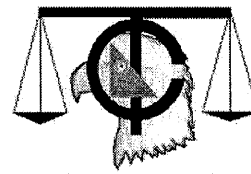
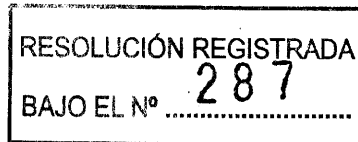
Que en el marco de lo ordenado, a través de la Resolución Plenaria N° 152/2016, se aprobó el Informe de Planificación y Estrategia para la Auditoría.

Que luego de efectuados los requerimientos y analizada la documentación colectada, los letrados mencionados emitieron el Informe Legal N° 181/2016 Letra T.C.P.-C.A, aprobado por la Resolución Plenaria N° 264/2016, en que se dejó constancia de la clasificación efectuada de los expedientes judiciales examinados y de las observaciones y recomendaciones.

Que posteriormente, por Informe Legal N° 2781/2016 Letra: T.C.P.-S.L., del 25 de noviembre de 2016, se expidió el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en relación a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 264/2016, artículo 7° que reza: *“Instruir a la Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas para que dentro del plazo de diez (10) días de notificado: a) evalúe el grado de cumplimiento*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

de las disposiciones legales y profesionales por parte de los funcionarios intervinientes en la tramitación de los juicios en que es parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y de resultar procedente, informe a este Cuerpo Plenario de Miembros si se ha configurado perjuicio fiscal a la Provincia, b) en el marco de lo solicitado en el inciso anterior, informe a este Cuerpo Plenario de Miembros, de los funcionarios presuntamente responsables del perjuicio fiscal ocasionado a las arcas del Estado Provincial y su cuantificación.”

Que en consecuencia, el Plenario de Miembros ordenó mediante Resolución Plenaria N° 276/2016, otorgar una prórroga para la remisión de dichos informes y conclusiones.

Que finalmente la Secretaría Legal de este organismo, mediante la Nota N° 2964/2016 Letra: TCP-SL, se expidió sobre la existencia de un presunto perjuicio fiscal que ascendería a la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cinco con veinte centavos (\$ 438.205,20).

Que el presunto responsable de dicho presunto daño al patrimonio estatal es el Dr. Diego Federico CAROL, quien tenía a su cargo la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales de la ciudad de Ushuaia.

Que por esta razón resulta necesario iniciar la acción directa por daños patrimoniales causados a la administración pública provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 26 inciso i) de la Ley Provincial N° 50.

Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejerce el control de legalidad y financiero de los actos

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras y patrimoniales.

Que en ejercicio de ese control, en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 166 inciso 5 de la Carta Magna, son atribuciones del Tribunal: *“Actuar como órgano requirente en los juicios de cuentas y responsabilidad ante los tribunales de justicia e intervenir en los juicios de residencia en la forma y condiciones que establezca la ley”*.

Que asimismo, el artículo 51 de la Ley Provincial N° 50 reza que: *“El Tribunal de Cuentas, por acuerdo plenario de sus miembros, podrá resolver que, en caso de que existiese un perjuicio patrimonial al Estado por uno de sus estipendiarios, se inicien directamente las acciones correspondientes ante el órgano judicial”*.

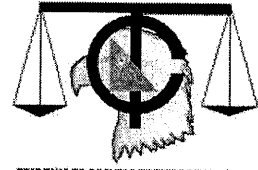
Que por su parte, el artículo 2° inciso f) del mismo texto legal, establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: *“...iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo.”* y, el artículo 26 inc. i) dice: *“Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal: el inicio de la acción civil de responsabilidad por daños patrimoniales causados a la administración ante el juez competente”*.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI, ello atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 284/2016.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 287



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el presente acto en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 166 inciso 5 de la Constitución Provincial, los artículos 2° inc. f), 26 inc. i), 27, 43 y 51 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Requerir a la Secretaría Legal y en especial a los Dres. Sebastián OSADO VIRUEL, Susana GRASSI, Christian ANDERSEN y Andrea DURAND que procedan a iniciar demanda civil en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, contra el Dr. Diego Federico CAROL, Legajo N° 26416936/00, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal detallado en la Nota N° 2964/2016 Letra: TCP-SL, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cinco con veinte centavos (\$ 438.205,20), ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Secretaría Legal y Secretaría Contable con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 287 /2016.

Miguel LONGHITANO
VOCAL/ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

